



Resolución Directoral

N° 00110-2023-ENSAD/DG

Lima, 10 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 00068-2023-ENSAD/DG-OA-AL remitido a la Dirección General con Oficio N° 00238-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 09 de noviembre de 2023, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00489-2023-ENSAD/DG de fecha 09 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, regulan el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el Titular de la Entidad, el Área Usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encuentran a cargo de los procesos de contratación de la Entidad, según lo dispuesto por el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias;

Que, con Informe N° 00068-2023-ENSAD/DG-OA-AL de fecha 09 de noviembre de 2023, la Coordinadora del Área de Logística, como órgano encargado de las contrataciones, sustenta el incumplimiento del proveedor **FERCOMM MERCHANT COMPANY S.A.C.** con **RUC N° 20605566082**, respecto a la adquisición de **TRES (03) UNIDADES de SILLA FIJA DE METAL CON BRAZOS** (SILLA : TIPO: FIJA ESTRUCTURA: DE METAL ASIENTO: EN MALLA RESPALDAR: MALLA DE NYLON REPOSA BRAZOS: SI, FIJAS BASE DE: TRINEO COLOR: NEGRO G.F: 12 MESES, CARRY-IN U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: ERGOUNO SILLAS DE OFICINA Y HOGAR SEDIA 2C ERGO-202400303 EMPAQUE: ENSTRETCH FILM), correspondiente a la **ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000031** de fecha 01 de septiembre de 2023, realizada en la plataforma de PERÚ COMPRAS por el importe de **S/1,134.50 (Un Mil Ciento Treinta y Cuatro con 50/100 soles)**, por la causal de resolución de contrato señalado en el literal b) del numeral 164.1 del Artículo 164° Causales de resolución del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0259033 CLAVE: B22D53

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Supremo N°344-2018-EF y modificatorias , cuyo texto es el siguiente : “164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.”;

Que, con Oficio N° 00238-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 09 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Administración solicita a la Dirección General resolver mediante acto resolutivo la ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000031 de fecha 01 de septiembre de 2023, bajo la causal de acumulación del monto máximo de la penalidad por mora, teniendo como fundamento el Informe N° 00068-2023-ENSAD/DG-OA-AL de fecha 09 de noviembre de 2023;

Que, “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, **por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento**, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.”, según el numeral 36.1 del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias;

Que, el artículo 164° Causales de resolución, numeral 164.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias , señala que la entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: “ a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación” ;

Que, “(...) las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: **a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.** b) Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida. c) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial.”, según el artículo 165° Procedimiento de resolución de contrato, numeral 165.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias;

Que, “Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial.”, según lo dispuesto en el Artículo 165° Procedimiento de resolución de contrato, numeral 165.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00489-2023-ENSAD/DG de fecha 09 de noviembre de 2023, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N°

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0259033 CLAVE: B22D53

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



00238-2023-ENSAD/DG-OA y antecedentes , para la realización de las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo resolviendo la ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000031 de fecha 01 de septiembre de 2023, correspondiente a la adquisición de TRES (03) UNIDADES de SILLA FIJA DE METAL CON BRAZOS (SILLA : TIPO: FIJA ESTRUCTURA: DE METAL ASIENTO: EN MALLA RESPALDAR: MALLA DE NYLON REPOSA BRAZOS: SI, FIJAS BASE DE: TRINEO COLOR: NEGRO G.F: 12 MESES, CARRY-IN U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: ERGOUNO SILLAS DE OFICINA Y HOGAR SEDIA 2C ERGO-202400303 EMPAQUE: ENSTRETCH FILM) , realizada en la plataforma de PERÚ COMPRAS por el importe de S/.1,134.50 (Un Mil Ciento Treinta y Cuatro con 50/100 soles) ;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: *“Artículo Segundo. - Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;*

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF ; Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0259033 CLAVE: B22D53

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2023 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RESOLVER**, la **ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000031** de fecha 01 de septiembre de 2023, efectuada con el proveedor FERCOMM MERCHANT COMPANY S.A.C. con RUC N° 20605566082 para la adquisición de TRES (03) UNIDADES de SILLA FIJA DE METAL CON BRAZOS, realizada a través de la plataforma de PERÚ COMPRAS, por el importe de S/.1,134.50 (Un Mil Ciento Treinta y Cuatro con 50/100 soles), por la causal de haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora.

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración/ Área de Logística la realización de las acciones necesarias para la resolución de la ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000031 de fecha 01 de septiembre de 2023.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0259033 CLAVE: B22D53

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

